CONTRATO No. 4600103221 DE 2024
Modificación No. 02

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DEPENDENCIA - Secretaría de Infraestructura Física
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT:	901.403.825-8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO ENTERRADO EN LA CALLE 14A CON CARRERA 138 SOBRE LA QUEBRADA LA BUGA, CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA.
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($480.775.658)**
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($480.775.658)**
DURACIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
SUSPENSION N° 1:	30 de diciembre de 2024
REANUDACION N° 1:	21 de enero de 2025
FECHA DE INICIO:	17 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2024
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	SUSPENSIÓN NRO. 01: A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN SECOP II HASTA EL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACION N° 1:** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2025.

ANTECEDENTES:

La infraestructura de transporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es constantemente afectada por los fenómenos naturales, los procesos, geomorfológicos y morfo dinámicos, el invierno y otros factores adversos que provocan frecuentes movimientos en masa, deslizamientos, desprendimientos de taludes, inundaciones e innumerables fallos de diferente índole tales como pérdida de la banca, hundimientos, pérdida de obras de conducción de aguas de infiltración y de escorrentía, colapso de puentes, canalizaciones y de obras de contención, entre otras. Esta situación causa el cierre de vías, interrumpiendo el tránsito vehicular y peatonal e incomunicando los barrios y comunas, lo que impide la movilidad y evacuación de la población y pone en situación de riesgo muchas viviendas y a sus ocupantes por la amenaza de nuevos deslizamientos.

Para dar solución a los problemas de estabilidad surgidos en la Distrito como consecuencia de movimientos en masa, en necesario adelantar obras de contención, protección, mitigación y complementarias, tales como contención fundadas a profundidad, elementos de captación, obras hidráulicas, canal escalonado, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de morteros, drenes sub horizontales, coberturas vegetales y demás, que permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito tiene la misión de atender de manera integral y oportuna las emergencias y necesidades en puntos críticos de la Infraestructura de transporte del Distrito, que se vea afectada por problemas de estabilidad, mediante construcción de obras de contención, protección, mitigación y complementarias, que puedan garantizar las condiciones óptimas de seguridad y movilidad vehicular y peatonal, en donde existen problemas de inestabilidad del terreno y restricciones parciales o totales del flujo vehicular y peatonal que están generando riesgos sobre la infraestructura de transporte y uso público del Distrito y sobre la personas que ocupan las viviendas adyacentes a las vías.

Para poder dar cumplimiento con lo anterior la Secretaria requiere del contrato 4600103221 de 2024, de manera que en este se pueda dar la construcción de este conducto y así mejorar la movilidad del sector.

Es por esto, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, suscribió con CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., el Contrato de representación No. 4600103221 de 2024 cuyo objeto es: "Construcción de conducto enterrado en la Calle 14A con Carrera 138 sobre la quebrada La Buga, Corregimiento de Altavista." cumpliendo las especificaciones dadas en los pliegos.

El contrato se tenia programado para ser ejecutado en 3 meses, pero en el transcurso de su publicación y adjudicación se presentaron observaciones las cuales se llevaron tiempo en resolver y adicional en la legalización del mismo se llevo tiempo por este motivo no se pudo dar inicio en la presente vigencia.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	**$480.775.658**
Adiciones	N/A
Total valor del contrato más adiciones	**$480.775.658**
Pagos Realizados (Acumulado) al Diciembre de 2024	0
Saldo del contrato al Diciembre de 2024	**$480.775.658**
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

JUSTIFICACIÓN:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantó el proceso precontractual en la vigencia 2024 de la siguiente necesidad:

- Construcción de conducto enterrado en la Calle 14A con Carrera 138 sobre la quebrada La Buga, Corregimiento de Altavista.

Lo anterior, en cumplimiento de los fines estatales y los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

> *"…ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

EL proceso precontractual fue adelantado cumpliendo todas y cada una de las etapas de su respectiva modalidad de selección, garantizando y permitiendo el principio de concurrencia de oferentes y de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así,

> *"…Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán*

puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello…"

Ahora bien, estos son los detalles de la trazabilidad del proceso contractual en su etapa de selección adelantados, los cuales concluyeron con la efectiva adjudicación de la necesidad estatal:

Proceso Precontractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Mediante la Resolución Nro. SSS202450085703 del 30 de octubre de 2024 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 9015453 el cual tenía por finalidad la selección objetiva de un contratista de Obra que realice la ejecución integral del objeto contractual.

La Entidad finalmente luego de adelantar todas las etapas del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía y en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 adjudicó la necesidad mediante la Resolución Nro. SSS 202450091841 del 28 de noviembre de 2024 al Contratista de Obra CONSULTORIAS TECNICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S. con lo cual se iniciaron los trámites de legalización contractual, y de expedición y aprobación de las respectivas garantías contractuales, trámites que concluyeron en la tercera semana del mes de diciembre de la vigencia 2024.

Plazo de Ejecución Inicial: TRES (3) MESES

Valor contrato: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($480.775.658)

Así las cosas, el proceso precontractual fue concluidos a feliz término al finalizar la vigencia 2024, con lo cual por lo avanzado de la anualidad no se les permitió la ejecución de su plazo contractual inicialmente establecido en los pliegos de condiciones de cada uno de ellos.

De esta manera en garantía y respeto del principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- se suspendió la ejecución del mencionado contrato a fin de iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal 2025.

De esta manera, es necesario restablecer el plazo contractual inicialmente estipulado en el proceso precontractual, permitiendo así la ejecución efectiva e idónea del tiempo establecido en cada uno de los pliegos de condiciones de la modalidad de selección que dio como consecuencia el contrato estatal antes mencionado, con lo cual el contrato tenga la posibilidad de ejecutar sus actividades y/o cantidades de manera integral y efectiva, logrando el cumplimiento del objeto contractual y a su vez la finalidad estatal planteada.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

AMPLIACION N° 1: POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2025.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 05 de la Secretaria de Infraestructura Física, del 20 de enero de 2025

ANEXOS:

- Acta de comité Interno de Planeación de Infraestructura Física No 5 del 20 de enero de 2025
- Solicitud de Modificación 02 contrato No. 4600103221 DE 2024
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 20 dias del mes de enero de 2025

Atentamente,

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Ordenador del Gasto
Secretaria de Infraestructura Física

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia